

recopilaciones como consolidaciones normativas). El volumen material del Derecho canónico, con el ejemplo de Trento, fuerza a realizar, siquiera sea de modo local o provincial, estas acciones que buscan no solo ordenar, sino reestructurar o reorganizar el legado jurídico canónico del que se partía, sin dar la espalda al propio pasado y sin dar la espalda a otras legislaciones, canónicas o no, que pudieron tener incidencia en el diseño final que se pretendía. La ley emerge como la fuente protagonista, la que mejor servía y se plegaba a los propósitos del momento. Como se dice al terminar, en p. 160, los diversos órdenes jurídicos coexistentes no eran un árbol con muchas ramas, sino, mejor, un bosque con muchos árboles, cada uno de ellos con su sustantividad propia, que convivían y se entrecruzaban, formando unidad a partir de varias especies. No era fácil caminar por ese bosque, lleno de senderos que se bifurcan y de órdenes jurídicos que se mezclan con otros, provocando problemas de identificación, pero el A. lo ha intentado y ha salido del bosque con éxito, bien parado y con un buen legado, sólido y lleno de sustancia, para los demás investigadores que decidan penetrar de nuevo en estas frondosidades.

FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**MORENO LUZÓN, Javier y TAVARES DE ALMEIDA Pedro (eds.), *De las urnas al hemiciclo. Elecciones y parlamentarismo en la Península Ibérica (1875-1926)*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2015, 403 pp. ISBN: 978-84-15963-54-7**

La monografía, coordinada por dos profesores, de la Universidad Complutense en el caso de Moreno Luzón, y de la Universidade Nova de Lisboa, Pedro Tavares de Almeida, es un estudio sobre el parlamentarismo en España y Portugal a lo largo del último cuarto del siglo XIX y primero del XX. Esta etapa es el epílogo del liberalismo que antecede al período en el que los golpes de Estado tuvieron un papel destacado en ambas naciones, pues sendos regímenes autoritarios se prolongaron durante décadas de la pasada centuria.

El trabajo, que ha sido fruto de un proyecto de investigación en Portugal y cuenta con una edición lusa anterior, está formado por diez capítulos distribuidos en tres partes, en los que se ponen de manifiesto las similitudes y diferencias existentes entre ambos países respecto a multitud de aspectos relacionados con las instituciones de carácter representativo, tales como el ejercicio del sufragio o leyes electorales de distinto signo político, entre muchos otros. Incluso, al final de la obra puede consultarse una cronología comparada de período de análisis, de gran utilidad para el lector.

El primer capítulo, relativo a las elecciones y reclutamiento parlamentario en España, está escrito por Carlos Dardé, y en él se pone de manifiesto a modo de introducción, el similar proceso de Restauración española con la *Regeneração* portuguesa. Etapas ambas que, aunque tuvieron lugar con años de diferencia, permitieron una cierta estabilidad política, aunque esta no fuera decidida de forma fehaciente en las elecciones parlamentarias, dadas las prácticas clientelares habituales del momento. El texto también realiza un exhaustivo análisis de la normativa electoral española en los cincuenta años que abarca la obra: la ley de 1878, la de 1890 y la de 1907, dos de ellas de signo conservador y liberal la de 1890.

El segundo capítulo, escrito en coautoría por María Antonia Peña y María Sierra, elabora una aproximación, al perfil biográfico colectivo de los diputados de la Restauración. Dan la cifra de unos 3.500 procuradores, aunque las autoras hacen hincapié en lo

provisional del trabajo debido a la falta de datos homogéneos y sistemáticos en el territorio hispano. En todo caso, a pesar de las dificultades mencionadas, merece especial atención el esfuerzo de recopilación de fuentes, la reflexión sobre el método prosopográfico, y, por último, el perfil biográfico de los parlamentarios hecho por las autoras.

El tercer capítulo, de Pedro Tavares Almeida con la colaboración de Marta Carvalho dos Santos, es la contraparte del primero, pues se encarga de las elecciones y el reclutamiento parlamentario en Portugal. En este caso, se estudian las normas más destacables, bajo el régimen monárquico y republicano –once, en este caso– que existieron durante la media centuria que abarca el texto, poniendo de manifiesto la inestabilidad del sistema electoral, causada por el cambio de regímenes, el *rotativismo*, el caciquismo electoral y el fraude, entre otros factores. El artículo dedica una segunda parte al estudio de la figura de los diputados de esos años, su origen, formación o dedicación.

La segunda parte, se inaugura con un capítulo de Miguel Martorell Linares, en cuyo título y comienzo del mismo recoge palabras de Benito Pérez Galdós: «La acción gubernativa se ahoga en un diluvio de palabras». De nuevo el libro vuelve a territorio español, poniendo de manifiesto que durante la Restauración *el impulso legislativo de los Gobiernos se estancaba en las Cortes*. En un período, en el que Cortes se hacían a imagen y semejanza del gobierno, parece que esto carece de sentido. Sin embargo, el proceso legislativo, la fiscalización de las Cortes, los cambios constantes en la Presidencia del Consejo de Ministros, son asuntos que ralentizaban el proceso legislativo y sobre los que reflexiona el autor salpicando el texto de citas literales de los protagonistas, así como de cuadros sencillos y completos que apremian la lectura.

Paulo Jorge Fernandes elabora el capítulo quinto, abordando el papel político, el funcionamiento de la institución bicameral de Portugal, las relaciones de confianza entre Jefe de Estado, Gobierno y Parlamento, la actividad parlamentaria y el modo en que difirieron todos esos aspectos entre el régimen monárquico y republicano, a través del número de sesiones, los reglamentos de cada cámara, se llegará a un elemento unificador a ambos tiempos: la inestabilidad del sistema político.

El capítulo sexto, a cargo de Javier Moreno Luzón, describe y analiza algunas imágenes del parlamentarismo español a través de fuentes literarias, crónicas de información parlamentaria o caricaturas en la prensa, reivindicando la conveniencia del uso de la literatura y el arte como método para completar el estudio histórico. Así, se hace referencia a un subgénero literario como puede ser la *novela de costumbres políticas*, mencionando numerosas obras y autores. Predomina en todos ellos una imagen negativa o de denuncia del parlamentarismo español. En el texto se repasa la ideología de los autores, manifestaciones sobre el caciquismo, el proceso electoral, la corrupción. Todo ello nos ilustra y refresca un pasado, quizás, no tan lejano.

La correspondencia con el tema anterior, ahora en territorio luso, se encuentra en el capítulo elaborado por Paulo Silveira e Sousa y María Manuela Tavares Ribeiro. En Portugal se reproduce la imagen de ineficacia, corrupción, la falta de consenso para poner en marcha reformas duraderas, la desconfianza ciudadana hacia la institución representativa o sobre sus actores. Los autores, igual que en el caso precedente, ofrecen una amplia recopilación de títulos de prensa satírica, fotografías y creadores literarios. Algunas de las fotos e ilustraciones a que hacen referencia este capítulo y el anterior quedan recogidos en el apéndice iconográfico al final del libro.

La tercera y última parte de la monografía colectiva la abre Fernando Catroga. En este caso, se trata de un estudio comparativo entre el sistema republicano y monárquico portugués. A este último, achaca el autor haber creado un simulacro de representación nacional, cuestión exacerbada por la elección bicameral. Frente a este, la alternativa republicana surgida de la revolución de 5 de octubre de 1910. A través del estudio del

proceso constituyente, el autor repasa las principales características, muchas de ellas objeto de arduos debates, del nuevo régimen: bicameralismo-unicameralismo, presidencialismo-parlamentarismo-corporativismo, descentralización político-administrativa, municipalismo, etc.

El capítulo noveno de Joao B. Serra plantea, que tras el 25 de abril de 1974 y el nuevo régimen republicano que se instauró en Portugal, no se miró hacia la República de 1911, y cuando se hizo, fue con desconfianza. El propio Vasco Gonçalves aludía a los errores de la Primera República, haciendo directa referencia a la inestabilidad política, como se alude en distintos capítulos de la monografía, como elemento protagonista del período. Así a lo largo del análisis se comparan ambos sistemas y se pone de manifiesto que los constituyentes de la Segunda no avalaron la adaptación de la organización de la Primera República ni utilizaron el faro de la Constitución de 1911 para alumbrar la de 1976.

Cerrando el análisis del sistema parlamentario ibérico, un capítulo final de Carlos Dardé, hace referencia al tratamiento que se ha dado por parte de la historiografía española a la institución parlamentaria: Congreso de los Diputados y Senado. El estudio lo divide en tres períodos que exceden el marco cronológico de la obra pero que enriquecen el tema al traerlo hasta el momento presente. Así estudia el tratamiento que se dio a las Cortes durante la Restauración y la dictadura de Primo de Rivera, posteriormente durante la Segunda República, el franquismo y la democracia española. Destacando de los últimos años de democracia, la falta de atención a la vida política de la Restauración.

Para finalizar, sólo añadir que esta obra de reciente publicación en España es de ágil lectura, no siendo esta cuestión sencilla en monografías científicas especializadas. A su vez es de gran interés, pues, través de los distintos capítulos, que se distribuyen de forma muy equilibrada entre los autores, puede decirse que la monografía refleja de forma muy ilustrativa las similitudes y diferencias entre los sistemas –monárquico, republicano, e incluso los golpes de fuerza ocurridos durante los años de estudio– y experiencias hispano lusas. En definitiva, lo interrelacionado de nuestra historia, lejana a veces y tan íntimamente cercana, más allá de lo estrictamente geográfico en otras ocasiones. Los trabajos comparados, aunque revisten mayor complejidad en su elaboración, permiten alcanzar una dimensión en los estudios históricos, indispensable para conocer la trascendencia de la realidad que nos rodea e influye. En palabras del académico alemán Dieter Nohlen, estudioso de los sistemas electorales de diversos países, quien sólo conoce su propio país, no lo conoce.

MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**MÜSSIG, Ulrike, *El Juez legal. Una comparación histórica desde el Derecho canónico hasta la Convención Europea de los Derechos Humanos, con especial énfasis en el desarrollo del derecho en Alemania, Inglaterra y Francia*, Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales, Dykinson, Madrid, 2015, 654 pp. ISBN 978-84-9085-005-3**

Como es sabido el artículo 24 de la vigente Constitución española referente a la tutela judicial efectiva comprende, entre otros aspectos, el derecho al juez natural o predeterminado por la ley. Una caución básica que necesita del establecimiento de unas premisas de organización jurisdiccional, de normas procedimentales y reglas competenciales nítidas que impidan un anómalo funcionamiento de Justicia. Este axioma funda-